



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 de octubre de 2022

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 56/19, N° 29/22 y el Expediente N° 317/22 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 111/22 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°22/22 para la **“adquisición de útiles de escritorio y resmas de papel”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 5 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de

esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 111/22, recibiendo 4 (cuatro) ofertas de las siguientes firmas: **CONGRESO INSUMOS S.A., ERRE DE S.R.L., OFFIDESK S.R.L. y DISTRI AIRES S.R.L.** ;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 aconsejando rechazar las ofertas de las firmas **CONGRESO INSUMOS S.A.** para los renglones Nros. 7, 8, 12, 15, 16, 17, 29, 31, 53, 57 y 59; **ERRE DE S.R.L.** para los renglones Nros. 1, 5, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 24, 26, 27, 29, 31, 35, 37, 38, 44, 53, 54, 56, 57, 58, 68, y 70; y **OFFIDESK S.R.L.** para los renglones Nros. 7, 8, 9, 10, 15, 16, 30, 58, 68 y 70 por precio excesivo en función al valor estimado; y desestimar la oferta de la firma **DISTRI AIRES S.R.L.** por incumplimiento del Art. 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; a tal efecto los renglones Nros. 7, 8, 15, 16 se declaran fracasados.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor de los siguientes oferentes: **CONGRESO INSUMOS S.A.** los renglones Nros. 1, 30, 36, 37, 38, 58, 65, 68 y 70; por la suma de pesos: un millón setecientos treinta y seis mil quinientos con 00/100 centavos (\$1.736.500,00); **ERRE DE S.R.L.** los renglones Nros. 9, 10, 11, 12, 13, 18 y 66 por la suma de pesos: doscientos veintiséis mil cuatrocientos doce con 10/100 centavos (\$226.412,10); y **OFFIDESK S.R.L.** los renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 14, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44,



45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 67 y 69 por la suma de pesos: un millón quinientos noventa y cinco cincuenta y cinco con 39/100 centavos (\$ 1.595.055,39) quienes dieron cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 22/22 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar las ofertas de las firmas **CONGRESO INSUMOS S.A.** para los renglones 7, 8, 12, 15, 16, 17, 29, 31, 53, 57 y 59; **ERRE DE S.R.L.** para los renglones 1, 5, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 24, 26, 27, 29, 31, 35, 37, 38, 44, 53, 54, 56, 57, 58, 68, y 70; y **OFFIDESH S.R.L.** para los renglones 7, 8, 9, 10, 15, 16, 30, 58, 68 y 70.

Artículo 3º: Desestimar la oferta de la firma **DISTRIBUIDORES S.R.L.**

Artículo 4º: Declarar fracasados los renglones Nros. 7, 8, 15 y 16.

Artículo 5º: Adjudicar la "adquisición de útiles de escritorio y resmas de papel" a los siguientes oferentes: **CONGRESO INSUMOS S.A.** los renglones Nros. 1, 30, 36, 37, 38, 58, 65, 68 y 70; por la suma de pesos: un millón setecientos treinta y seis mil quinientos con 00/100 centavos (\$1.736.500,00); **ERRE DE S.R.L.** los renglones Nros. 9, 10, 11, 12, 13, 18 y 66 por la suma de pesos: doscientos veintiséis mil cuatrocientos doce con 10/100 centavos (\$226.412,10); y **OFFIDESH S.R.L.** los

renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 14, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 67 y 69 por la suma de pesos: un millón quinientos noventa y cinco mil cincuenta y cinco con 39/100 centavos (\$ 1.595.055,39).

Artículo 6º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 8º: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/ETU/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 138/22



Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA